

LOS LÍMITES O EXCEPCIONES AL DERECHO DE AUTOR

1 La función de los límites o excepciones es facilitar el acceso a las obras en determinados casos en los que obtener una autorización puede entrañar dificultades.

2 La Directiva 2001/29/CE, de 22 de mayo regula estos límites o excepciones, cuya trasposición es optativa para los Estados miembros de la Unión Europea.

3 La Directiva 2001/29/CE, de 22 de mayo rige estos límites o excepciones, pero no es absoluta. Considera el respeto a diversas tradiciones legislativas y culturales de cada país.

ALGUNOS LÍMITES



Excepción por
copia privada



Copias efímeras sin significación económica para facilitar un proceso tecnológico



Reproducción con fines de seguridad pública o para el desarrollo de procedimientos administrativos, judiciales o parlamentarios



Libre reproducción, distribución y comunicación pública de **artículos y trabajos sobre temas de actualidad** por parte de los medios de comunicación sociales



Reproducción con fines de conservación o investigación de bibliotecas públicas o de instituciones docentes



Libre reproducción, distribución y comunicación **a favor de personas con discapacidad**



Libre reproducción de las obras **permanentemente situadas en las vías públicas**



Parodia de obra divulgada